

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto 16 de 2023. A Despacho informando que el solicitante no subsanó la solicitud de amparo de pobreza. Sírvese proveer.

CONSTANCIA: Notificación por estado: 27 de julio de 2023.

Término para subsanar corrió así: 28 y 31 de julio y 1, 2 y 3 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1105

RADICACIÓN 2023-239

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que, la solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, presentado en nombre propio por la señora **LUZ MARY ARIAS DUQUE**, mayor de edad, con C.C. 30.282.380, para tramitar proceso de **ASIGNACION DE APOYO JUDICIAL, NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, en aplicación analógica del inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO. **RECHAZAR** la solicitud de AMPARO DE POBREZA, presentado en nombre propio por la señora LUZ MARY ARIAS DUQUE.

SEGUNDO. **DISPONER** el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación, y diligenciar el formato de compensación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 142

Fecha: 18 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario